Año de 1955 — Lunes 28 de Noviembre — Núm. 142

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) ..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO *de 21 de octubre de 1955 por el que se exime del pago de los derechos de autor correspondientes al Estado de las obras que han pasado al dominio público en los actos y representaciones de carácter artístico y literario que organicen entidades y corporaciones de la Iglesia, el Estado y el Movimiento.*

El Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del veintitrés) adicionó al artículo ciento uno del Reglamento de Propiedad Intelectual vigente un párrafo por el que se declara exento al Patronato de Información y Educación Popular del Ministerio de Información y Turismo, en los festivales que organice, del pago de los derechos de autor que correspondan al Estado en las obras que conforme a la legislación vigente hayan pasado al dominio público.

Justificada tal medida, según se hacía constar en la parte expositiva del Decreto, no sólo por la economía de procedimiento que supone, sino también por la finalidad social de tales festivales, que aconseja facilitar su multiplicación y contribuir a elevar su categoría artística mediante la eliminacion de obstáculos de orden económico, parece conveniente extender el alcance de la exención de que se trata a cuantos actos y representaciones de carácter artístico y literario se lleven a cabo por organismos y corporaciones del Estado y del Movimiento o por centros u organizaciones de la Iglesia Católica con la finalidad educativa y social que queda expresada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el párrafo adicionado al artículo ciento uno del Reglamento de Propiedad Intelectual por el artículo único del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del veintitrés), quedando redactado aquél de la siguiente forma:

«Los organismos y corporaciones del Estado y del Movimiento y los centros y organizaciones de la Iglesia Católica quedan exentos, en los actos y representaciones que organizen de carácter artístico o literario y de finalidad educativa y social, del pago de los derechos de autor que correspondan al Estado en las obras que conforme a la legislación vigente, hayan pasado al dominio público.»

Para que los actos y representaciones a que alude el párrafo anterior gocen de la exención a que el mismo se refiere será imprescindible la autorización escrita del Obispo de la Diócesis cuando dichos festejos sean organizados por centros y organizaciones de la Iglesia Católica, o la de la Jefatura Provincial correspondiente cuando se trate de actos o representaciones organizados por entidades del Movimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTE

(Del «B. O. del E.», 29 octubre, n.º 302.)

3643

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo me: de diciembre, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza.

TIRO DE CAÑON: Los días 1, 2, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 16, de 15,15 a 17,30 horas.

TIRO DE FUSIL: Los días, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30, de 9 a 13 horas, y los días 10 y 17, de 15,30 a 17 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 24 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3640

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 de diciembre próximo, a las doce horas y en los locales que ocupa la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, tendrá lugar la subasta de un vagón de carbón mineral procedente de decomisos.

Las solicitudes para tomar parte en la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la citada Delegación, se presentarán en la misma hasta las 11 horas y 30 minutos del día de la subasta.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil

3630

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del marzo), se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado gallina perteneciente al Ayuntamiento de Escalona del Prado, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Escalona del Prado.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Zona de inmunización: La infecta y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil

3673

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES DE SEGOVIA

Precios que han de regir en esta Plaza del día 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1955

CARNES

Vacuno menor	Pesetas kilo
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	24,00
» de 3.ª	13,00
Vacuno mayor	
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	18,00
» de 3.ª	10,00
Lanar menor	
Lechal, clase única	27,00
Paletilla, falda, pescuezo	25,00
Pierna y chuletas	27,00
Lanar mayor	Pesetas kilo
Paletilla, falda, pescuezo	16,00
Pierna y chuleta	18,00
Ternera	
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	26,00
» de 3.ª	18,00
Cerdo	
Cabeza entera y en redondo	16,00
Costillas con su carne	12,00
» descarnadas	10,00
Chuletas	36,00
Espinazo	12,00
Huesos de vaca	2,00
» de ternera	2,00
Lengua	20,00
Lomo limpio	46,00
Magro	36,00
Manteca fresca	14,00
Morcillas	14,00
Pestorejo	17,00
Pies y codillos con carne	14,00
» » descarnados	10,00
Riñones	20,00
Salchichas	29,00
Sesos, unidad	3,00
Solomillo	46,00
Tocino fresco	21,00

FRUTAS

Castañas	3,60
Higos secos cuello dama	6,50
» granillo	5,10
Limones 1.ª	6,60
Manzana 1.ª	5,85
» 2.ª	3,75
Naranja navel	3,60
» corriente	2,65
» mandarina	3,60
Plátanos	11,00
Peras Roma 1.ª	7,50
Uvas negras	3,25

PESCADOS

Abadijo sin cabeza	12,00
Agujas	3,50
Bacalao	6,00
Brecas	7,50
Boquerones	6,50
Caballo o verdel	4,00
Chicharro	5,25
Congrio abierto	18,00
» cabeza	10,00
» cerrado	10,00
Merluza	30,00
Palometa	8,00
Pescadilla gorda de más de kilo	23,00
Pescadilla, ración hasta 400 gramos	13,50
Sardinas	8,50
Voladores	8,50

VERDURAS

Acelgas	1,25
Berza	0,75
Cebollas	1,25
Coliflor descargada	2,75
» en piña	5,50
Patatas	1,35
Repollos	1,25

	Pesetas kilo
Harina: 1 kg.	6,65
» 1/2 kg.	3,55
» 1/4 kg.	1,70
Garbanzos gordos, finos, castellanos de buena cochura y de menos de 59 grs. en onza.	11,00
Alubias blancas, selectas, cribadas, tipo Barco y León...	12,00
Alubias pintas, calidad selecta.	8,50
Lentejas, selectas gigantes de Salamanca.	11,00
Arroz, tipo Calasparra, selecto.	10,00

Notas importantes.—Los precios topes máximos marcados para los diferentes artículos tienen validez para Segovia y su provincia, pudiendo ser incrementados cuando los artículos, en vez de ser recibidos del lugar de origen, son retirados de los almacenes provinciales, con los gastos de transporte y los arbitrios legalmente establecidos en las localidades respectivas.

Es preciso hacer resaltar, para evitar confusiones, que se infringe lo decretado por la Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales, no sólo si se rebasan los precios topes que se señalan, sino que además, y téngase esto muy en cuenta, cuando sin sobrepasar los topes marcados se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

En todos los establecimientos donde se expenden huevos, están obligados a tener huevos de calidad garantizada al precio igual o inferior a 21 pesetas la docena, con un peso mínimo de 42 a 43 gramos, y en caso de no poseer de esta clase, a cualquier persona que lo solicite se le suministrará de la clase y calidad superior existente.

Recuerda también la Junta que todos los industriales tienen obligación de tener los carteles a la vista del público y además, encima de cada uno de los artículos, los precios y calidad de los mismos.

Segovia, 26 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil
Presidente de la Junta,
Pascual Marín Pérez

3641

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente, acordó tomar en consideración los proyectos redactados por el señor Arquitecto provincial referentes a la reforma del pabellón principal izquierda, calefacción central, construcción de un depósito para agua potable y persianas del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Dichos proyectos estarán expuestos al público en la Secretaría General de la Diputación, por plazo de quince días para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince, transcurridos los cuales resolverá sobre las reclamaciones presentadas la Corporación provincial y de no existir ninguna se estimarán definitivamente aprobados.

Segovia, 26 de noviembre de 1955.
El Presidente, *Julio Peñas*..

3667

ANUNCIO

Habiendo aprobado la Corporación provincial de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente, el expediente número 2 de suplemento de crédito por transferencia en el presupuesto ordinario en curso, por un importe de 164.000,00 pesetas, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Segovia, 26 de noviembre de 1955.
El Presidente, *Julio Peñas*.

3651

Delegación de Hacienda en la Provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR sobre formación de Documentos Cobratorios.

En virtud de las normas establecidas por la R. O. de 22 de octubre de 1926 y Circular de 21 de mayo de 1927, por esta Administración se dictó en 20 de septiembre del corriente año Circular dirigida a las Juntas Periciales de esta provincia con las debidas instrucciones para la confección de documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1956, siendo publicada dicha Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 del mismo mes.

De acuerdo con las disposiciones citadas, se indica en la Circular que los padrones y listas cobratorias, de cada Municipio debían presentarse en la Administración dentro del mes de octubre, y en el BOLETIN OFICIAL del 11 de noviembre actual se publicó nueva Circular requiriendo el cumplimiento del servicio a que se refería la de 20 de septiembre, advirtiendo que a quienes no lo hicieren en el plazo de diez días se les aplicarían las sanciones reglamentarias, con excepción de aquellos Ayuntamientos a los que por circunstancias especiales les había sido ampliado el plazo de presentación.

Pasado el plazo previsto en la última Circular sin que se haya cumplido el servicio por los Ayuntamientos de:

Aguilafuente, Aldealcorvo, Aldeasoña, Aldeonte, Arevalillo de Cega, Basardilla, Boceguillas, Cabañas de Polendos, Campo de Cuéllar, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Chañe, Chatún, Los Huertos, Ituero y Lama, La Lastrilla, Moraleja de Cuéllar, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Palazuelos de Eresma, Rebollo, Ribota, Sacramenia, San Cristóbal de la Vega, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Siguero, Torrecaballeros, Trescasas, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Valvieja, Villaverde de Montejo, Villeguillo y Zarzuela del Pinar.

Se advierte a los mismos que una vez transcurridos los tres días siguientes a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL sin que se hubieren recibido los correspondientes documentos cobratorios en condiciones de ser aprobados, automáticamente les será impuesta la multa que determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, en grado máximo.

Con respecto a los Ayuntamientos que tienen concedido, por circunstancias especiales, mayor plazo para la presentación de los indicados documentos, se les requiere para que cumplimenten el servicio en el tiempo señalado a cada uno, y lo mismo a aquellos otros cuyos documentos han sido devueltos para rectificar, en evitación de que se vayan imponiendo a cada uno las multas reglamentarias tan pronto finalice el período concedido para formación o rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 del mes actual, se publicó relación de los Ayuntamientos sancionados por no haber remitido los apéndices por Contribución Territorial Rústica dentro de los plazos fijados oportunamente y se sufrió el error de incluir en la misma el Ayuntamiento de FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA, que había enviado dicho apéndice el día 14 de noviembre. Lo que se complace esta Administración en hacer público.

Segovia, 24 de noviembre de 1955.
El Administrador de Propiedades, *P. Bellido*.

3395

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas, a instancia de don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de don Félix Arranz Velasco, vecino de Cuéllar, en solicitud de autorización y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la línea de igual tensión de Burgomillodo a Cuéllar, propiedad de «Eléctrica Segoviana», S. A., llegue a una finca de don Félix Arranz Velasco, situada en el término de Cuéllar, con el fin de suministrar energía eléctrica a unos grupos electro-bomba destinados a la elevación de agua para regadío de dicha finca.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida sin que se haya producido reclamación alguna.

RESULTANDO que de la confrontación del proyecto no se ha deducido la necesidad de introducir modificación alguna en el mismo.

RESULTANDO que han informado favorablemente la Excma. Diputación Provincial de Segovia y la Delegación de Industria de la Provincia.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.° del artículo 8.° del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y concesión de servidumbre forzosa de paso de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado; que ninguno de los informes emitidos es opuesto a la concesión solicitada, y que ésta no lesiona ningún derecho ni causa perjuicio a tercero.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de don Félix Arranz Velasco, vecino de Cuéllar, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la de Burgomillodo a Cuéllar, propiedad de «Eléctrica Segoviana», S. A., a la altura de Escarabajosa de Cuéllar y con una longitud de 1.475 metros, llegue a un centro de transformación de 10 KVA., que se instalará en las inmediaciones del pozo del que se eleva agua para un regadío.

Segunda.—La línea estará formada por postes de madera de 10 metros de longitud, de los que 1,40 metros irán empotrados en el terreno; aisladores adecuados a la tensión de servicio y conductores formados por varilla de cobre electrolítico de 4 mm. de diámetro.

Tercera.—Los detalles de la instalación se ajustarán en un todo al proyecto presentado.

La instalación se ejecutará bajo la vigilancia e inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Cuarta.—Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Empresa peticionaria ninguna de las fincas sobre las cuales se impone la servidumbre sin que preceda el abono correspondiente a la indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

Quinta.—La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Sexta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Séptima.—En el tendido de la línea trifásica, objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar, cuando menos, a seis (6) metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolíticos de (4) milímetros de diámetro e irán separados 120 centímetros entre sí como mínimo.

Octava.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1927, en la Ley de Accidentes de Trabajo, Mutualidades Laborales, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Novena.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis (6) meses.

Décima.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en la que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Undécima.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Duodécima.—Para que esta concesión sea válida deberá ser reintegrada con pólizas por valor de 157,50 pesetas, de acuerdo con lo que determina la vigente Ley del Timbre.

Décimo-tercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 10 de noviembre de 1955. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3642

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo solicitado la devolución de fianza que tiene depositada en este Excmo. Ayuntamiento don Martín Entero Herranz, para responder de su gestión como Depositario de Fondos del mismo, en cuyo cargo cesó por jubilación el día 1.° de diciembre de 1947, se anuncia al público para general conocimiento, a fin de que puedan presentar reclamaciones contra la devolución de la mencionada fianza en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 25 de noviembre de 1955. El Alcalde, *Andrés Arahuetes.*

3645

A disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra depositado en esta Alcaldía un asno, capa rucia, alzada 1,20 m. y al parecer ciego.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1955, sin que se haya presentado el dueño a recogerlo, será vendida en pública subasta la citada res.

Segovia, 23 de noviembre de 1955. El Alcalde, *Audrés Arahuetes.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3538

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Per el presente hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Cándido Muñoz Hontoria, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una finca urbana, y que se describe así: «Un solar de noventa y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, en el término municipal de El Espinar, poblado de San Safael, sitio de La Calera, cuyos linderos son los siguientes: Al Saliente, con la calle de Goya, antes parcela de don Mariano Herrero de las Heras; al Sur, con casa de don Eufrasio López Huete, antes de don Santiago Muñoz Benito; al Poniente, con finca prado de don Máximo Vázquez Díez, antes Rita Corredera y Teodoro González, y al Norte, con la carretera de San Rafael a Segovia. Dentro de este solar existe construída una casa de planta baja y principal, que ocupa cincuenta y siete metros cuadrados, destinándose el resto del terreno a jardín»; en cuyo expediente y por medio del presente he acordado citar a don José Gimeno Fernández, de domicilio y paradero desconocido, en el concepto de titular de Derechos Reales sobre dicha finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la citación, fijación o publicación del presente, pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirle, y de haber fallecido se cita a sus herederos o causahabientes, también de domicilio y paradero desconocidos, por el expresado término y objeto.

Dado en Segovia a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3539

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Cándido Muñoz Hontoria, vecino de Madrid, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca urbana:

«Un solar de noventa y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados (98,25 m²) en el término municipal de El Espinar, poblado de San Rafael, sitio de La Calera, cuyos linderos son los siguientes: Al Saliente, con la calle de Goya, antes parcela de don Mariano Herrero de las Heras; al Sur, con casa de don Eufrasio López Huete, antes de don Santiago Muñoz Benito; al Poniente, con finca prado de don Máximo Vázquez Diaz, antes de Rita Corredera y Teodoro González, y al Norte con la carretera de San Rafael a Segovia. Dentro de este solar existe construída una casa de planta baja y principal, que ocupa cincuenta y siete metros cuadrados (57 m²), destinándose el resto del terreno a jardín»; en cuyo expediente por resolución de esta fecha he acordado citar por medio del presente a don Basilio y don Marcelino Muñoz Hontoria, de domicilio y paradero ignorados, en el concepto de herederos o causahabientes de don Santiago Muñoz Benito, titular registral y catastral y persona de quien proceda la finca, fallecido; a doña Dolores, don Andrés, don Trinitario y don José Granados Albarranch y a don Antonio Parrado Alvarez, de domicilio ignorado, en el concepto de titulares de Derechos Reales sobre la expresada finca y a don Máximo Vázquez Díaz en el concepto de colindante, también de domicilio ignorado, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicacion del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3613

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau. Juez de Primera Instancia de la Villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber : Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 98 de 1951 para la exacción de multas impuestas por el Distrito Forestal de Segovia a varios vecinos de Coca, en el que he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados a los sancionados, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Coca el día quince de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes embargados

A Mariano Niño García, un burro cerrado, capa negra, tasado en 1.000 pesetas.

A Anastasio Herrero Domínguez, una burra cerrada, capa negra, tasada en 700 pesetas.

A Jesús Sanz García, un burro cerrado, capa rucia, tasado en 1.000 pesetas.

A Justo Muñoz Aranda, una cabra de tres años, capa negra, tasada en 225 pesetas.

A Rufino Cámara, un burro cerrado, capa castaña, tasado en 1.600 pesetas.

A Toribio González, un burro cerrado, capa parda, tasado en 1.400 pesetas.

A Mariano Arranz, un burro de 6 años, capa negra, tasado en 1.400 pesetas.

Condiciones

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la subasta se celebrará en la forma que regula al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa María de Nieva a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Carreras.* El Secretario, P. S., *Julián González.*

3614

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 50 del corriente año, para hacer efectiva multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia al vecino de esta villa Félix Castrillo Encinas, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes muebles embargados a referido sancionado, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo y hora de las once treinta.

Bienes embargados

Un armario de tres cuerpos con una luna en el centro, color nogal, de un metro noventa centímetros de alto aproximadamente por un metro sesenta centímetros de largo, tasado en 2.000 pesetas.

Una mesa de comedor de color nogal, de unos noventa centímetros de ancho por otros noventa de largo y sesenta de alto, tasada en 500 pesetas.

Condiciones

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que referidos muebles se encuentran depositados en poder del sancionado.

Dado en Santa María de Nieva a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Carreras* El Secretario, P. S., *Julián González.*

SUBASTAS

3622

Ayuntamiento Nacional de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal que legalmente le sustituya, un miembro del Ayuntamiento, un Funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios «Pinar de Arriba y de Abajo», número 19 del Catálogo, en el año forestal 1955-56, consistente en la corta de 420 árboles de la clase pinaster, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Productos a subastar.—Número de pinos: 420 de la especie pinaster.

Volumen: Madera, 374-292 m. c. de tronco.

Volumen: Leña, 54-263 m. c.

En el anterior volumen de madera están incluídos 43-235 m. c. para entrega de traviesas.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de Certificados a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 108.212,97 pesetas; en dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 8.647,00 pesetas.

Precio índice: 135.266,21 pesetas.

Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas: El primero, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de septiembre próximo pasado.—La subasta se celebrará con arreglo a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El de económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen, bien entendido que las proposiciones que no se ajusten a ello se considerarán nulas.

Sistema.—Pliegos cerrados y lacrados ajutándose al modelo de proposición que al final se inserta; papel de la clase sexta, 4,75 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase,

Plazo de presentación.—Serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Requisitos.—Se acompañará a la proposición resguardo de haber ingresado el cinco por ciento de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento, Certificado Profesional de las clases A, B o C, y Hoja de Compras por hallarse este monte clasificado en el grupo primero.—Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Fianza provisional y definitiva.—La fianza provisional que habrá de constituir para poder tomar parte en la subasta lo será el cinco por ciento del tipo de tasación, que asciende a 5.410,65 pesetas, y la garantía definitiva consistirá en el cinco por ciento del valor total alcanzado en la subasta, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del ya citado Reglamento de Contratación.

Rematante.—El que resulte rematante ingresará a los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta el 90 por 100 del valor alcanzado en la subasta, así como el 10 por 100 restante en la Jefatura de Montes, para que por dicho Organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización.

Segunda subasta.—En caso de que esta subasta resultara desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la mis-

ma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Fresneda de Cuéllar a 24 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Jesús Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., de ..., natural de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido con fecha ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., número ..., en el monte número 19 del Catálogo, de la pertenencia de Fresneda de Cuéllar, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del licitante.)

3656

AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO

SUBASTA DE MADERAS

El día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios, titulado «El Pinar», y año forestal 1955-56, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado. Lote único.

Número de pinos: 108 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 146·071 metros cúbicos. Hallándose incluído en el volumen expresado 21-718 m. c. de traviesas.

Volumen de leña de tronco: 20-431 metros cúbicos.

Certificados profesionales madereros: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 42.473,04 pesetas. En dicha tasación se incluye la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 4.343,70 pesetas.

Grupo del monte: Primero:

Precio índice: 53.091,30 pesetas.

Fianza provisional: 1.274,19 pesetas (3 por 100 de la tasación).

Fianza definitiva: (5 por 100 del valor de la adjudicación).

Documentación: Carnet de Identidad, Certificado Profesional A, B o C y Hoja de Compras anexa que desee utilizar el proponente, pudiendo ser sustituído el Certificado por testimonio notarial; declaración jurada prevenida en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Municipal, así como recibo de fianza provisional.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final, de la clase sexta o reintegrados con timbre de 4,75 pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para su apertura, durante los días hábiles y horas de oficina, en esta Secretaría municipal.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109, del día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, ambos de manifiesto al público en Secretaría.

Mesa: La compondrá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, Funcionario o representante de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Plazos de ingresos: En los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, ingresará el rematante, en Depositaría municipal, el 90 por 100 del valor total de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de anuncios, reintegros, gestión técnica, formalización de contrato, Derechos Reales y cuantos guarden relación con esta subasta.

Condición adicional: El concesionario se obliga a verificar una aportación equivalente al uno por ciento del valor de la subasta y que será deducida esta cantidad en metros cúbicos de piedra machacada a razón de 55 pesetas el metro.

En este aprovechamiento se excluyen las leñas de copas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda el día 31 del citado mes, en iguales condiciones.

Sanchonuño a 24 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Francisco Rico.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ... núm. ..., en representación propia (o en representación de ...), lo cual acredita con ..., provisto del Documento de Identidad número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte núm. 49 del Catálogo, titulado «El Pinar», de la pertenencia de propios de Sanchonuño, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de la relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

... a ... de ... de 1955.

El interesado,

3657

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Por segunda vez se anuncia subasta del fruto de piña de «La Moitera», del Municipio de estos propios, teniendo lugar ésta el día 9 de diciembre próximo, con el carácter de urgencia.

El tipo de tasación es el de 2.000 pesetas.

Las condiciones y demás aparecen insertas en el B. O. de la provincia del día 2 de septiembre de 1955, núm 105.

Santiuste de San Juan Bautista a 24 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Mariano Herrera.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1956.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 3644

Documentos cobratorios por la contribución territorial urbana, ocho días.

HONTANARES DE ERESMA 3629

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

NARROS DE CUELLAR 3650

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

VALVERDE DEL MAJANO 3649

Padrones de contribuyentes para el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

VILLACASTIN 3664

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

BARBOLLA 3646

Expedientes de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia.

DURATON 3623

Habilitación de crédito sin transferencia.

JEMENUÑO 3648

Habilitación de crédito sin transferencia.

LA CUESTA 3653

Suplemento de crédito con transferencia.

MARUGAN 3647

Suplemento de crédito sin transferencia.

NARROS DE CUELLAR 3651

Expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente.

NIEVA 3617

Expedientes de suplemento de crédito sin transferencia y con transferencia.

PUEBLA DE PEDRAZA 3631

Habilitación de crédito sin transferencia.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR 3619

Suplemento de crédito sin transferencia.

SANCHONUÑO 3655

Suplementos de crédito sin transferencia.

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita

CUEVAS DE PROVANCO 3654
DURATON 3625
LAGUNA DE CONTRERAS 3638
MARAZOLEJA 3626
VALVERDE DEL MAJANO 3649
VILLAR DE SOBREPEÑA 3652

3621

ALCALDIA DE ARCONES

ANUNCIO

En este pueblo se hallan depositadas, en los vecinos de esta localidad don Felipe del Amo Moreno y don Florentino Martín González, dos reses lanares de dueños desconocidos, cuyas señas son las siguientes:

Una res lanar, raza merina, hembra, de un año, marco R a ambos lados, espuntada oreja derecha y zarcillo en la izquierda.

Otra res lanar, raza merina, macho, de un año, marco R a ambos lados y por cima del rabo, orejisano.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes puedan ser sus dueños, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse a recogerlos, se procederá a la subasta de los semovientes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas.

Arcones a 19 de noviembre de 1955. El Alcalde, *Matías Cubero.*

3628

VILLEGUILLO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras para abastecimiento de agua potable a la localidad, estará de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 22 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *M. Miranda.*

3632

Alcaldía Nacional de Puebla de Pedraza

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se expone al público por espacio de diez días el Proyecto de Abastecimiento de agua potable a esta población, cinco fuentes con cuatro abrevaderos; confeccionados por el señor Ingeniero D. César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

A los efectos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuantas personas naturales o jurídicas pretendan oponerse a dicho Proyecto, deberán hacerlo constar por reclamación fundada en derecho, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado plazo a contar desde el siguiente día de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dado en Puebla de Pedraza a 23 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Francisco Arenal.*

3649

VALVERDE DEL MAJANO

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre la Riqueza Provincial relativo al actual año 1955, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valverde del Majano a 24 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Paulino Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL